



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 18 FEB 2021

Expte. N° 8.170/20

VISTO estas actuaciones y el ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, suscripta entre el HOSPITAL SAN BERNARDO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS; y

CONSIDERANDO:

QUE dicha acta tiene por finalidad establecer lazos de colaboración y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular vínculos relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios y tecnología.

QUE a fs. 33 COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su Dictamen N° 45/20 toma la debida intervención sin objeción legal que formular.

QUE a fs. 34, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 18/20, mediante el cual aconseja la aprobación del Acta.


Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 47 y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, suscripta entre el HOSPITAL SAN BERNARDO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta


Dra. Nilda M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaria de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 01072021



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Departamento
de Informática
Fac. Cs. Exactas - UNSa

**HSB HOSPITAL
SAN BERNARDO**

**ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE
EL HOSPITAL SAN BERNARDO
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
a través del DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA**

Entre el **HOSPITAL SAN BERNARDO**, en adelante "EL HSB", representada por su Gerente General Dr. Pablo Slaiman SALOMÓN DNI N° 22.445.765, con domicilio en Av. José Tobías N° 69 Salta Capital y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, a través del **DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA** de la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**, en adelante "EL DEPARTAMENTO", representada por su Rector CPN Víctor Hugo CLAROS y el Sr. Decano de la Facultad, Ing. Daniel HOYOS, con domicilio en Av. Bolivia N° 5150 Campo Castañares Salta Capital, ambas en conjunto denominadas en adelante "**LAS PARTES**", convienen la suscripción de presente **ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN**, en adelante "**ACTA ACUERDO**", la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FINALIDAD

La presente **ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN** tiene por finalidad establecer lazos de colaboración y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular vínculos relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios y tecnología.

SEGUNDA: ACTIVIDADES

El propósito de la cláusula precedente se encausará mediante: **a)** la realización de estudios e investigaciones; **b)** la prestación de asistencia técnica y asesoría **c)** el desarrollo de soluciones tecnológicas y científicas; **d)** el apoyo para la capacitación de recursos humanos; **e)** la organización de cursos, seminarios, jornadas, etc.; **f)** intercambio de información científica y técnica; **g)** pasantías estudiantiles y prácticas profesionales supervisadas; **h)** subsidios y donaciones; **i)** cualquier otro medio que las partes acuerden.

TERCERA: ALCANCE

El **ACTA ACUERDO** se firma en beneficio e interés mutuo y recíproco de ambas partes y ambas declaran expresamente que la colaboración no generará, ni **LAS PARTES** se reclamarán, obligación o contraprestación alguna distinta de las que establecen en este documento, o en los complementarios, ya sea económica como de cualquier otra índole.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a:

1. Coordinar con sus pares adherentes de la presente **ACTA ACUERDO** la realización de las diferentes actividades propuestas.
2. Promover las acciones conjuntas entre **LAS PARTES**.
3. Gestionar fondos para la concreción de las actividades conjuntas.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Departamento
de Informática
Fac. Cs. Exactas - UNSa

**HSB HOSPITAL
SAN BERNARDO**

4. Brindar los recursos necesarios (laboratorios, equipos, entre otros) para la realización de las actividades de investigación, desarrollo, extensión y formación académica.
5. Informar, anualmente, las actividades realizadas de **LAS PARTES**.

QUINTA: RESPONSABLES

A los fines de garantizar los objetivos establecidos en la presente **ACTA ACUERDO** ambas partes proponen un Comité Coordinador responsable de administrar, coordinar y garantizar las actividades y cronogramas pactados.

Departamento de Informática – Facultad de Ciencias Exactas – Universidad Nacional de Salta	
Titulares	Suplentes
Dr. Cristian Martínez	Lic. José Ignacio Tuero
Lic. Carlos Ismael Orozco	Dr. Diego Rodríguez

Hospital San Bernardo	
Titulares	Suplentes
CPN Fernando Martinis	Martín Arancibia
Rafael Robles	Juan Barrionuevo

SEXTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. La presente ACTA ACUERDO no persigue fines de lucro.
2. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidades de cada una de LAS PARTES.
3. LAS PARTES quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

SÉPTIMA: DURACIÓN Y RESCISIÓN

El plazo de vigencia del presente convenio será de **3 (tres) años** calendarios, **contados a partir de la firma**, renovables en forma automática por períodos de 1 (un) año salvo notificación en contrario de alguna de **LAS PARTES** en tal sentido, dentro de los 30 (treinta) días anteriores a su vencimiento. La rescisión notificada no dará derecho a **LAS PARTES** a reclamo de indemnización alguna por dicho concepto. La rescisión no podrá afectar las actividades en ejecución, por lo que **LAS PARTES** procurarán que finalicen las mismas en tiempo y forma.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, o a solicitud de cualquiera de ellas.

NOVENA: ACTAS COMPLEMENTARIAS

Los firmantes de la presente **ACTA ACUERDO** podrán suscribir **ACTAS COMPLEMENTARIAS** a efectos de dejar claramente establecidos los alcances de los compromisos que en cada caso se asuman en función de la tarea o trabajo a desarrollar.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Departamento
de Informática
Fac. Cs. Exactas - UNSa

**HSB HOSPITAL
SAN BERNARDO**

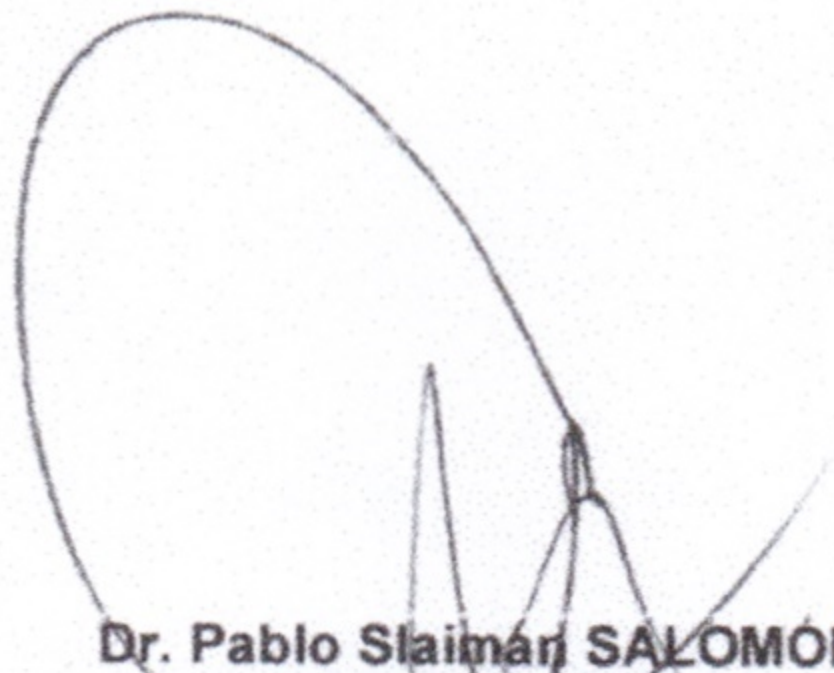
DÉCIMA: CRITERIOS DE CONFIDENCIALIDAD

La propiedad de la documentación, la información y la producción académica, científico y técnica que resulte del desarrollo de las tareas relacionadas con acciones especificadas deberán acordarse en cada caso particular. Los resultados académicos, científicos y técnicos podrán publicarse previo acuerdo de **LAS PARTES**, con la inclusión de ambas instituciones.

UNDÉCIMA: DIFERENCIAS

Cualquier divergencia en la interpretación y/o aplicación de la presente **ACTA ACUERDO**, será encarada por **LAS PARTES** en el marco de negociaciones mutuas, de buena fe y con ánimo de acordar soluciones a eventuales conflictos. En caso de persistencia de algún conflicto que no pueda solucionarse en forma amigable, se sugiere en forma exclusiva, la intervención de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.



Dr. Pablo Slaimar SALOMÓN
Gerente General
Hospital San Bernardo



C.P.N. Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta